



Factura: 002-002-000022507



20171701024P01184

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701024P01184						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MAYO DEL 2017, (10:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORO LANDAETA JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	108545395	VENEZOLANA	ACCIONISTA	
Natural	JOHNNYS JESUS LAVARTE GARCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	098461277	VENEZOLANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		28000.00					

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

Firmado digitalmente por: FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
Fecha y hora: 19.05.2017 12:03:52

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171701024P01184

Factura No.: 002-002-000022507

NOTARIA VIGESIMA CUARTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVITRANSPORTESJ&J COMPAÑÍA
ANÓNIMA**

OTORGADA POR: LAVARTE GARCÍA JOHNYS JESUS Y OTROS.

CAPITAL: USD 28000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 30000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy diecinueve de MAYO del dos mil diecisiete , ante mí, DOCTORA FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME, NOTARIA VIGESIMA CUARTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVITRANSPORTESJ&J COMPAÑÍA ANÓNIMA, el/la señor(a) LAVARTE GARCÍA JOHNYS JESUS, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil UNION LIBRE, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) TORO LANDAETA JULIO CESAR, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es

como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
LAVARTE GARCÍA JOHNYS JESUS	VENEZOLANA	UNION LIBRE	QUITO	
TORO LANDAETA JULIO CESAR	VENEZOLANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVITRANSPORTESJ&J COMPAÑÍA ANÓNIMA.** **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es **QUITO** provincia **PICHINCHA.** Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: **LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: G45 - COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN,**

CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de VEINTE Y OCHO MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en VEINTE Y OCHO acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN MIL dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al VEINTE Y OCHO inclusive . El Capital Autorizado es de TREINTA MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la**

administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto

de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
LAVARTE GARCÍA JOHNYS JESUS	14	14000.0	3500.0	3500.0	0.0	10500.0
TORO LANDAETA JULIO CESAR	14	14000.0	3500.0	3500.0	0.0	10500.0
TOTALES	28	28000.0	7000.0	7000.0	0.0	21000.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) TORO LANDAETA JULIO CESAR, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LAVARTE GARCÍA JOHNYS JESUS, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo

de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



LAVARTE GARCÍA JOHNNYS JESUS

PASAPORTE: 098461277



TORO LANDAETA JULIO CESAR

PASAPORTE: 108545395

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

Identificacion: 1706329032



ESPACIO EN BLANCO

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PASAPORTE / PASSPORT

Apellidos / Surnames
LAVARTE GARCIA

Nombres / Given names
JOHNS JESUS

Nacionalidad / Nationality
VENEZOLANA

Fecha de Nacimiento / Date of birth
27 Jul / Jul / 1953

Fecha de Emisión / Date of issue
14 Jul / Jul / 2014

Fecha de Vencimiento / Date of expiry
13 Jul / Jul / 2019

Titular / Holder's signature

Cédula de Identidad N° / Personal N°
5424991

Sexo / Sex
M

Lugar de Nacimiento / Place of birth
CARACAS VEN

Autoridad / Authority

**PASAPORTE N°
PASSPORT N°**

098461277

**OBSERVACIONES
COMMENTS**

SIMÓN BOLÍVAR

VEN

Tipo / Type: P

País Emisor / Issuing State: VEN

Pasaporte N° / Passport N°: 098461277

22-07-59

Reinaldo Espinoza of Ma, E-15-294, sector Monteserrín,
Havaites@gmail.com
Tel. 0995 757898

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Quito, a 19 MAYO 2017

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO



Banco del Pacífico

45 AÑOS

MEJOR LUGAR
TU CORAZÓN

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECAUDACION SUPERCAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPAÑIAS
NOMBRE: LAVARTE GARCIA JOHNS JESUS
TIPO IDENTIF: Pasaporte
NUMTRAMITE: 2017-1-10241
UNOTARIO: 000000000066690
IDENTIFICACION: 098461277
NUMPROFORMA: 1701-16058
URMERCANTIL: 000000000022500
EFFECTIVO: 891.90
N/D A CTA:
CHEQUES:
OTROS VAL:
N/CREDITO:
TOTAL: 891.90
QUITO-PRINCIPAL 2DO.SERVER 2017-05-17 14:09:12 Caja:00012 REF:6357820 Utr:AAUCATOM

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor

BANCO DEL PACIFICO
QUITO-PRINCIPAL 2DO.SERVER

De acuerdo a resolución No. NAC-DGERCGC12-00105 del SRI publicada en Registro Oficial No. 666, las instituciones financieras tienen la obligación de emitir los comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios únicamente a través de mensaje de datos y firmados electrónicamente.

El Banco pone a su disposición en su portal web, la opción de consulta Documentos Tributarios.

*Para no clientes:

www.bancodelpacifico.com

Ingrese su identificación y el número que consta en el documento transaccional, seleccione el tipo de documento tributario que se desea imprimir y respaldar.

TIPO IDENTIFICACIÓN: Pasaporte
IDENTIFICACIÓN : 9999999999999
TIPO DOCUMENTO : Factura
No. COMPROBANTE : 027-001-052326284
USUARIO : AAUCATOM
FECHA : 5/17/2017 2:09:12 PM
NUT : 6357820

CLAVE ACCESO:
17052017010990005737001202700105232628417
14091216

Estimado cliente para confirmar la autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI (www.sri.gob.ec) y usar la Clave de Acceso. Los documentos RIDE y XML del comprobante electrónico estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacífico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido autorizado por el SRI.

Cliente

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 19 MAYO 2017

[Firma manuscrita]

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jacome MSc. 24
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTON QUITO